

del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 50 Has. 1400 m<sup>2</sup>. (Cincuenta Hectáreas Un Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados), de terrenos eriazos del predio rústico "Sector La Pampa El Totoral", ubicado en el distrito de Locumba, provincia y departamento de Tacna.

Artículo 2º— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Tacna, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA N° 0062-81 AG**

Lima, 19 de Marzo de 1981

Visto: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria V - Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 562-80-AA-DR-V-L de fecha 23 de setiembre de 1980, la Dirección Regional Agraria V - Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 37 Has. 5750 m<sup>2</sup>. del predio rústico "Sin Nombre", en aplicación del artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 10 de febrero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 37 Has. 5750 m<sup>2</sup>. (Treintisiete

hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima.

Artículo 2º— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA  
N° 0063-81 AG/DGRA/AE**

Lima, 19 de Marzo de 1981

Visto: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria I - Piura, sobre determinación de terrenos eriazos en los predios rústicos "Huangala", "San Vicente de Piedra Rodada", "Piedra Rodada", "Chalacala Baja" y "Chalacala Alta", ubicados en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 0145-80-ORN-AA-DR, de fecha 12 de marzo de 1980, la Dirección Regional Agraria I - Piura, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 748 Has. 8,100 m<sup>2</sup>. de los predios rústicos "Huangala", "San Vicente de Piedra Rodada", "Piedra Rodada", "Chalacala Baja", y "Chalacala Alta" en aplicación del artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 23 de enero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 748 Has. 8,100 m<sup>2</sup>. (Setecientos Cuarentiocho Hectáreas, Ocho Mil Cien Metros Cuadrados), de terrenos eriazos de los predios rústicos "Huangala", "San Vicente de Piedra Rodada", "Piedra Rodada", "Chalacala Baja" y "Cha-